

RESOLUCIÓN No. 00072

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL REGISTRO NEGADO CON RADICADO 2012EE102628 DEL 26-08 DE 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE NEGÓ UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO Y SE TOMARON OTRAS DETERMINACIONES".

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado No.2011ER99665, del 11 de 08 de 2011, la sociedad ALIANZA BLESSED LTDA, identificada con NIT 900.175.703-5, representada legalmente por Lesly Patricia Linares Martínez, identificada con C.C. 51.864.705, presentó solicitud de Registro Nuevo de Publicidad Exterior Visual, para un elemento tipo AVISO, a instalar en la Calle 112 No. 70B-23, de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió EL REQUERIMIENTO No. 2011EE136745 de 11 de agosto de 2011, dentro del cual se solicitó correctivos a la situación encontrada que fue la siguiente:

Cuenta con publicidad en ventanas o puertas (**Infringe literal c, Artículo8, Decreto 959/00**).

El aviso no se encuentra totalmente adosado a la fachada (**Infringe Artículo8, literal a, Decreto 959/00**).

Que la sociedad ALIANZA BLESSED LTDA, identificada con NIT 900.175.703-5, representada legalmente por Lesly Patricia Linares Martínez, identificada con C.C. 51.864.705, no radicó ninguna respuesta ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en el término de cinco (5) días hábiles señalados dentro del requerimiento No. 2011EE136745 de 11 de agosto de 2011.

RESOLUCIÓN No. 00072

Que como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Registro Negado con Radicado No.2012EE102628 del 26-08-2012, en el que se concluyó que la solicitud de registro no era viable.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente a Yelena Gutiérrez autorizada para dicho acto por la representante legal de la sociedad ALIANZA BLESSED LTDA, de conformidad con el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, concediendo el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para interponer recurso de reposición de conformidad con los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

Que mediante radicado 2013ER072673 del 19 de junio de 2013, CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ ORDOÑEZ, actuando como Representante Legal de la sociedad ALIANZA BLESSED LTDA, interpone recurso de reposición contra el anterior registro dentro de los terminos legales.

Que el Representante Legal de la sociedad ALIANZA BLESSED LTDA, fundamenta el Recurso de reposición interpuesto, con los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

“(....)

Dando alcance a los Requerimientos No. 2011ER99665, No. 2011EE136745 y No.2012EE102628, les aporto soporte fotográfico aprobatorio donde consta que los cambios solicitados referentes a la publicidad en ventanas y el adosamiento total del aviso, se cumplen a cabalidad.

Les solicito la revisión, ya que el pasado 11 de junio llegó un comunicado donde manifiestan que el Registro de Publicidad fue negado.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que una vez estudiado si es procedente el Recurso interpuesto, se estableció que de conformidad con los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, el mismo cumple con las normas señaladas y por tanto a continuación se analizará de fondo.

Que en cuanto tiene que ver con los argumentos de orden jurídico expuestos en el recurso interpuesto, es pertinente formular las siguientes consideraciones:

Se responde extemporáneamente al requerimiento con el soporte fotográfico

RESOLUCIÓN No. 00072

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió EL REQUERIMIENTO No. 2011EE136745 de 11 de agosto de 2011, dentro del cual se solicitó correctivos a la situación irregular encontrada sin obtener ninguna respuesta que demostrara el cumplimiento de lo allí dispuesto.

Dentro de los cinco (5) días concedidos por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del requerimiento No. 2011EE136745 de 11 de agosto de 2011, era el momento oportuno para allegar los soportes fotográficos que se presentan extemporáneamente con el Recurso de Reposición.

No obstante lo anterior, si se han hecho las adecuaciones recomendadas por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, puede la Sociedad proceder hacer una nueva solicitud de registro.

Que dentro de las facultades de la Secretaría Distrital de Ambiente, está de evaluación, control y seguimiento consagrada en el Artículo 5, Literales a y b del Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modificó el Decreto 109 de 2009, norma que modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, que disponen:

"ARTÍCULO 5°. Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual. La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual tiene por objeto adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales en cuanto a la calidad del aire/ auditiva y visual.

Son funciones de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual:

a. Realizar la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de las actividades que incidan sobre la calidad del aire, auditiva y visual del Distrito,

b. Proyectar, para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico - jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar."

Que la Secretaría como Autoridad Ambiental tiene el deber legal de ejercer en cualquier tiempo las facultades de control y seguimiento, que dichos requisitos o especificaciones no son un capricho o una exigencia deliberada de la Secretaría Distrital de Ambiente, por el contrario éstos tienen su fundamento en el rol asignado a esta Autoridad Ambiental, dentro del cual se encuentra el promover un ambiente sano y desarrollo sostenible en el Distrito Capital, con el propósito de elevar la calidad de vida de sus habitantes.

RESOLUCIÓN No. 00072

Que al exigir el cumplimiento de ciertos parámetros, esta Autoridad en calidad de administradora de los bienes naturales y ambientales de Bogotá D.C., por una parte se encuentra salvaguardando el derecho constitucional a un ambiente sano, consagrado en el Artículo 79 de nuestra Constitución, evitando el deterioro del Ambiente y en especial de sus recursos naturales, como lo es el paisaje urbano, toda vez que la ubicación de elementos de Publicidad Exterior Visual, ubicados de manera indiscriminada y sin control alguno afectan paisajísticamente el entorno e impiden que la sociedad disfrute plenamente de un ambiente sano, esto en concordancia con lo estipulado en el Artículo 87 del Código de Policía de Bogotá D. C.

Que por medio del Artículo 3º, de la Resolución 3074 de 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el Registro Negado con Radicado No. 2012EE102628 de 26 de agosto de 2012, “*POR MEDIO DEL CUAL SE NEGÓ UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO Y SE TOMARON OTRAS DETERMINACIONES*”, sobre el elemento de publicidad exterior visual tipo AVISO, instalado en la calle 112 No.70B-23 esta ciudad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de de la sociedad ALIANZA BLESSED LTDA, identificada con NIT 900.175.703-5, o quien haga sus veces, en la calle 112 No. 70B-23 de Bogotá D.C.



RESOLUCIÓN No. 00072

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de enero del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL(E)

Elaboró:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/09/2013
-----------------------------	------	----------	------	----------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/09/2013
-----------------------------	------	----------	------	----------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	8/01/2014
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., hoy 12 FEB 2014 () del mes de

Contenido: Resolución 072-2014
Feijén - Anst. C. Gutiérrez
de Amoriz

Identificado (a) con: Bogotá D.C. 39.775 245

quien fue informado (a) de la presente providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Yelena E. Gutiérrez

Dirección: Calle 112 N° 70B-23

Teléfono (s): 271 06 78

QUIEN NOTIFICA: [Firma]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 13 FEB 2014 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Alejandro Avila.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA